

RESOLUCIÓN N° 157/2.025.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONVENIO PR/ER N° 042/2025, DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).

Asunción, 27 de marzo de 2.025.-

VISTO: El Convenio PR/EJ N° 042/2025, suscripto entre PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) y el INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), bajo la modalidad “CONVENIO ENTRE ENTIDADES” PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y AFINES” y el Convenio Modificadorio N° 1 del referido Convenio, suscripta en fecha 26 de febrero de 2025; (Expte. 2025-230222001-003192), y;

CONSIDERANDO: *Que*, por Memorandum DA N° 22 de fecha 19/03/2025, la Dirección Administrativa eleva a la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitud de inicio de trámites para la suscripción de la Adenda por ampliación de monto al CONVENIO PR/EJ N° 042/2025 entre Entidades, firmado por PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), para la provisión de combustibles y afines”.

Que, la presente solicitud responde a la petición de la Coordinación Administrativa de Proyecto, la cual requiere el inicio de la presente Adenda entre las partes conforme a la disponibilidad del crédito presupuestario disponible para los proyectos de CONACYT del Sub Objeto de Gasto 361 “Combustible”.

Que, el monto total del Convenio Modificadorio asciende a la suma de **Gs. 60.000.000 (Sesenta millones de guaraníes)**, así también solicitan una vez gestionado dicho Convenio Modificadorio, con facturación Organismo Financiador O.F. 63-F.F.30 CONACYT, con sus respectivos montos por proyectos conforme a lo exigido por CONACYT, que se detallan a continuación: **PROYECTO PINV01-548 MONTO A FACTURAR: Gs. 32.480.600.- (guaraníes treinta y dos millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos)**, **PROYECTO PINV01-811 MONTO A FACTURAR: Gs. 1.000.000. (guaraníes un millón)**, **PROYECTO PINV01-1129 MONTO A FACTURAR: Gs. 19.519 400.- (guaraníes diecinueve millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos)**, **PROYECTO PINV01-1340 MONTO A FACTURAR: Gs. 7.000.000 (guaraníes siete millones) Total Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones).**

Que, Conforme a la Resolución IPTA N° 075/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, se aprueba la suscripción de Convenio entre PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y, EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO ENTRE ENTIDADES – AÑO 2.025, y en consecuencia, se suscribe el Convenio PR/EJ N° 042/2025, suscripto entre PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) y el INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), bajo la modalidad “CONVENIO ENTRE ENTIDADES” PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

Que, la CLAUSULA DUODECIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO. “Cualquier modificación parcial o total de alguna de las Clausulas del presente Convenio, que se convenga durante su cumplimiento, no implicara dejar sin efecto de las demás Clausulas del Mismo. Dicha modificación debe ser aprobada y autorizada por las partes mediante la firma de una Adenda, requisitos sin los cuales la misma no tendrá validez”. -

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para solventar las erogaciones derivadas de la suscripción del Convenio Modificadorio solicitado, de conformidad a lo señalado en el informe enviado por el Departamento de Presupuesto, de fecha 26 de marzo de 2025, el cual obra entre los antecedentes documentales de la presente solicitud.



RESOLUCIÓN N° 157/2.025.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONVENIO PR/ER N° 042/2025, DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, conforme al Dictamen DAJ N° 27/2025 de fecha 24/03/2025, expresa: ... “Del análisis realizado al expediente de referencia se colige que se han cumplido con los procedimientos legales y administrativos establecidos al efecto y en consecuencia ésta Dirección de Asesoría Jurídica, considera la ADENDA N° 01 AL CONVENIO PR/EJ N° 042/2025 ENTRE ENTIDADES CON PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y AFINES, se ajusta a Derecho y en consecuencia se recomienda proceder con los trámites administrativos de rigor, salvo mejor parecer de la presidencia”.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la ampliación de la suma de **Gs. 60.000.000 (Sesenta millones de guaraníes)**, a través de una **Adenda N° 1**, del CONVENIO PR/EJ N° 042/2025, SUSCRITO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA). LLAMADO BAJO LA MODALIDAD “CONVENIO ENTRE ENTIDADES” PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES; conforme a la Disponibilidad Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2025, para los Sub-grupo de Gasto 361: “COMBUSTIBLES” - Organismo Financiador (O.F. 63-F.F.30) CONACYT, del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2025, con facturación de sus respectivos montos por proyectos conforme a lo exigido por CONACYT, que se detallan a continuación:

- **PROYECTO PINV01-548 MONTO A FACTURAR: Gs. 32.480.600.- (guaraníes treinta y dos millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos).**
- **PROYECTO PINV01-811 MONTO A FACTURAR: Gs. 1.000.000. (guaraníes un millón).**
- **PROYECTO PINV01-1129 MONTO A FACTURAR: Gs. 19.519 400.- (guaraníes diecinueve millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos).**
- **PROYECTO PINV01-1340 MONTO A FACTURAR: Gs. 7.000.000 (guaraníes siete millones).**

Total: Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones).

Para cumplir con las necesidades de provisión de combustibles para los diversos proyectos de “Centros de Investigación y Campos Experimentales de la Institución”

Artículo 2°.- ENCOMENDAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Artículo 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

*Encargado de Despacho
Presidencia – IPTA*

Secretaria General